



Decreto de Alcaldía

N° 003-2024-ALC-MDLU

La Unión, 15 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Informe N° 052-2024-SYRG/UMALP/MDLUL, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Medio Ambiente y Limpieza Pública, Informe N° 270-2024-IIZZ/SGSPYGA/MDLUL, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante las cuales solicitan aprobación del Reglamento Interno de la CAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"

Que, así mismo el artículo 42 de la referida Ley, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el numeral 3.1 del número 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 y modificatoria, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 3. Protección y conservación del ambiente; 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, aunado a ello, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que: "Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la

composición y las funciones de las Comisiones Ambientales regionales – CAR y de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM, respectivamente”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, se aprueba la “Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)”, la misma que, en el numeral 2.12 precisa que: “La organización de la CAM se regula mediante su Reglamento Interno, la cual debe ser aprobada por los integrantes de la CAM en sesión ordinaria. El reglamento de la CAM puede ser reconocido por la Municipalidad, mediante un Decreto de Alcaldía, para tener mayor legitimidad. (...)”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023/MDLUL, de fecha 10 de noviembre de 2024, menciona en el artículo 1.- la presente ordenanza tiene por objetivo crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de La Unión Leticia;

Que, en tal sentido, con fecha 10 de octubre del 2024, se llevo a cabo la primera sesión de la CAM, Acta de instalación y juramentación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), así mismo se presentó la propuesta del Reglamento Interno, siendo aprobada el mismo según consta en dicha acta mencionada líneas arriba;

Que, con Informe N° 052-2024-SYRG/UMALP/MDLUL, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Medio Ambiente y Limpieza Pública, donde solicita la aprobación del reglamento de la Cam mediante decreto de alcaldía;

Que con Informe N° 270-2024-IIZZ/SGSPYGA/MDLUL, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, donde remite la solicitud de aprobación del reglamento interno de la CAM;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20, 42 de la Ley N°27972, Ley Organiza de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de La Unión, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a las demás unidades orgánicas pertinentes, para realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de la Unión